

# M.º DE INDUSTRIA Y ENERGIA

19575

**REAL DECRETO 1739/1982, de 18 de junio, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir dos líneas de transporte de energía eléctrica a 22 KV. de tensión, entre la subestación transformadora del «Valle de Aridane» y los centros transformadores «La Carrilla», «Hermosilla» y «Argual» en la isla de La Palma de Santa Cruz de Tenerife, por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).**

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía, la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso, y la declaración de urgente ocupación, en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, que desarrolla la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con la finalidad de construir dos líneas de transporte de energía eléctrica, doble circuito a veintidós KV. de tensión, con origen, ambas, en la subestación transformadora del «Valle del Aridane», y final, una de ellas, que desde un apoyo número tres, se bifurcará en dos simples circuitos, en los centros transformadores «La Carrilla» y «Hermosilla», y la otra en el de «Argual».

Declarada la utilidad pública en concreto de las citadas líneas, por resolución de la entonces Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife de fecha tres de abril de mil novecientos setenta y nueve, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha ocho de mayo de mil novecientos setenta y nueve, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo, se estima justificada la urgente ocupación por ser parte de las instalaciones que suministrarán energía a una amplia zona, de gran riqueza agrícola, actualmente abastecida, muy irregularmente, a través de una línea antigua y técnicamente deficiente, con lo que, además de subsanarse las anomalías existentes, se atenderá la gran demanda de suministro eléctrico producido con la construcción de pozos elevadores de agua para riego.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido al trámite de información pública, cinco escritos de alegaciones. Uno de ellos es de subsanación de error en el nombre del propietario de una de las fincas, que quedó subsanado.

De los cuatro restantes, dos, han sido presentados por propietarios de fincas no afectadas, a los cuales la Empresa solicitante de los beneficios, a través de la citada Dirección Provincial de este Ministerio, les informa de forma aclaratoria.

Los otros dos solicitan variaciones de trazado. Uno de ellos para el futuro si fuese necesario, y el otro, fundamenta su petición en el artículo veintiséis del citado Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis.

Estas peticiones no son atendibles. La primera por no ser fundamentada en lo que para estos casos se determina en los artículos veinticinco y veintiséis del mencionado Decreto y la segunda, por no darse las circunstancias conjuntamente, que para ello se señala en el mencionado artículo veintiséis, circunstancias que en ambos casos han sido comprobadas sobre el terreno por el Órgano instructor del expediente, y queda reflejado en el informe por él emitido.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos,

## DISPONGO:

**Artículo único.** A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de dos líneas de transporte de energía eléctrica, doble circuito a veintidós KV. de tensión, entre la subestación transformadora sesenta y seis/veintidós KV. del «Valle de Aridane», y los centros de transformación «La Carrilla», «Hermosilla» y «Argual» en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.» (UNELCO).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición, están situados en el término municipal de Los Llanos de Aridane, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), y son todos los que figuran en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que para información pública apareció inserto el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número ciento cincuenta y tres, de

fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, y en el número catorce, de fecha primero de febrero de mil novecientos ochenta y dos, de rectificación de errores, con la excepción en el nombre del propietario actual de la finca número dos, de la línea «Carrilla-Hermosilla», que es don José María Carrillo Kabana.

Dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,  
IGNACIO BAYON MARINE

19576

**RESOLUCION de 13 de mayo de 1982, de la Dirección Provincial de Murcia, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión.**

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia del peticionario, solicitando declaración en concreto de su utilidad pública, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de alta tensión; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y capítulo II del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Uno.—Autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Hidroeléctrica Española, S. A.».
- Domicilio: Calle Hermosilla, número 3, Madrid.
- Lugar, de establecimiento: Cartagena (Murcia).
- Término municipal afectado: Cartagena.
- Finalidad de la instalación: Alimentación de energía eléctrica al nuevo Hospital de la Marina.
- Presupuesto: 649.649 pesetas.
- Línea eléctrica:

Origen: Apoyo número 15 de la línea aérea a 66 KV. desde la S. T. «San Antón» a la S. T. «Rambla del Rayo».

Final: S. T. «Hospital de Marina».

Longitud: 414 metros.

Tensión de suministro: 66 KV.

Conductores: Aluminio-acero tipo LA-180.

Aisladores: De vidrio templado Esperanza E-70/127.

Apoyos: Metálicos de celosía triangulada.

h) Expediente número: A. T. 11.150.

Las obras se ajustarán al proyecto presentado, con las modificaciones que se impongan en esta resolución o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección Provincial.

El plazo para su terminación será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta del comienzo y fin de las obras.

Se observarán los condicionados emitidos por los Servicios de Telecomunicación, Diputación Provincial, Compañía Telefónica Nacional de España y Ayuntamiento de Cartagena.

Dos.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita, a los efectos de la expresada Ley 10/1966, de 18 de marzo y de su Reglamento.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía en el plazo de quince días.

Murcia, 13 de mayo de 1982.—El Director provincial, Manuel García Ortiz.—11.202-C.

19577

**RESOLUCION de 2 de junio de 1982, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el Plan de Electrificación Rural para 1980.**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Dirección Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por el tendido de la línea aérea trifásica, simple circuito, preparada para 20 KV., tipo LA-110, desde «Cabañaquinta» a «Collanzo», de 6,2 kilómetros y del tipo 1-H-56, desde «Collanzo» a «Felechosa», de 5,8 kilómetros de longitud, en el término municipal de Aller, de «Electra Becón, S. A.», aprobada por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 15 de septiembre de 1980, incluida en los Planes Provinciales de Obras y Servicios por acuerdo de 28 de diciembre de 1979 de la Corporación Provincial, por lo que le es de aplicación lo dis-